

## Moción para su debate y aprobación



Don Antonio Moreno Gil, Portavoz del Grupo Municipal Izquierda Unida – Verdes en el Ayuntamiento de Mula, al amparo de lo dispuesto en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, presenta para su aprobación la siguiente **MOCIÓN PARA LA ELABORACIÓN DEL REGLAMENTO DEL SERVICIO DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE.**

## EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el artículo 25.2 c) de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local se establece como competencia propia de un municipio el abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales, esto es independiente del modelo de gestión que se haga del servicio pudiendo ser prestada directamente por la administración, a través contratación pública o por modelos de gestión mixta.

El servicio de suministro de agua en el municipio de Mula supone un volumen de coste cercano a 2 millones de euros en base a la estimación realizada con la última prórroga del servicio en marzo de 2020 que se hizo con la actual empresa adjudicataria del servicio que lo viene prestando ininterrumpidamente desde 1982.

La regulación de este servicio esencial en la vida de la población muleña se encuentra en la normativa estatal y las particularidades y singularidades del mismo se hacen a través de un compendio de contratos, adendas, anexos, prórrogas y demás que se ha hecho con la misma mercantil desde hace más de 40 años. Hay aspectos esenciales que no son fáciles de fiscalizar dado que no se encuentran regulados con claridad y fácil acceso, ello va en contra de la transparencia y de control propio que debe hacerse a un servicio tan imprescindible.

Debería ser objeto de regulación y compilación tanto los derechos y obligaciones de los usuarios como las obligaciones y derechos de la entidad gestora del servicio.

Actualmente tampoco no se encuentra recogido presupuestariamente este servicio y es que no aparece en presupuestos ni en total de los ingresos que se hacen mediante la tasa que abonan muleños y muleñas por el agua potable así como tampoco se encuentra recogido el gasto que supone el abono a la empresa concesionaria este servicio. Esto se hace porque la mercantil FCC Aqualia se autoliquida el servicio, es decir, recauda directamente del ciudadano los recibos y se cobra en primer lugar sus servicios siendo así un proveedor de este Ayuntamiento con trato preferente y es que mientras los demás proveedores (entre los que se encuentra autónomos y PYMES) cobran sus facturas con un PMPP (Periodo medio de pago a proveedores) de 108 días, la mercantil lo hace antes que nadie.

Otro aspecto no regulado con claridad es el tema de los cortes de agua y el correspondiente protocolo y costes que supone. A nuestro juicio deben establecerse mecanismos que garanticen el derecho al agua, esencial para la vida.

También sería conveniente la delimitación de las obras que son propias del servicio de mantenimiento y aquellas que deben sacarse a licitación en función del tipo de obra, así como su importe.

[www.acequiamayor.com](http://www.acequiamayor.com) [@iu.mula](https://www.instagram.com/iu.mula) [iulumula@iurm.org](mailto:iulumula@iurm.org) [@izquierdaunida.mula](https://www.facebook.com/izquierdaunida.mula) [@IUMula](https://www.twitter.com/IUMula)



20147 c179390d088a07e82c060a29w

## Moción para su debate y aprobación



Hay otros asuntos relacionados con el servicio que desconocemos su regulación y son los ramales de distribución tan conocidos en nuestras zonas de huerta. No existe unos criterios claros que establezcan las competencias de cada usuario respecto al servicio, los derechos y obligaciones, así como el régimen sancionador por incumplimiento de conservación y mantenimiento de los mismos.

En definitiva, es imprescindible un reglamento que ordene y delimite este servicio de suministro de agua potable, ya que todo aquello que no está regulado es susceptible de aplicación discrecional y de interpretación subjetiva. Esto es algo imprescindible para el buen funcionamiento del servicio garantizando así los principios transparencia, eficacia, eficiencia y objetividad.

Por todo ello el grupo municipal de Izquierda Unida Verdes Mula propone al pleno del Ayuntamiento la adopción del siguiente

### ACUERDO

1. Redacción y aprobación del Reglamento regulador del servicio público de abastecimiento de agua potable al municipio de Mula.
2. Inclusión en los presupuestos municipales de los gastos e ingresos que supone el servicio de suministro de agua potable y tratamiento a la empresa adjudicataria del servicio como un proveedor más de este ayuntamiento.

Fdo. Antonio Moreno

Portavoz IU Verdes Ayuntamiento de Mula

En Mula 13 de junio de 2024

[www.acequiamayor.com](http://www.acequiamayor.com) [@iu.mula](https://www.instagram.com/iu.mula) [iulumula@iurm.org](mailto:iulumula@iurm.org) [f@izquierdaunida.mula](https://www.facebook.com/izquierdaunida.mula) [t@IUMula](https://www.twitter.com/IUMula)



20147cf79390d0886a07e826060a29w